



Universidad Nacional de Salta
INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA
"Dr. ARTURO OÑATIVIA"
Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255321

SALTA, 17 de julio de 2019

Expediente N° 21086/17.-

RESOLUCIÓN N° 107-2019 - I.E.M.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la licencia **POST MATERNIDAD** de la Lic. Beatriz Carolina CASTRO, contemplada en el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, homologado por Decreto PEN N° 1246/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Interna N° 039-2019-IEM, se otorgó a la citada profesional licencia por maternidad, a partir del 29 de marzo del año en curso y por el término de 90 días.

Que Dirección General de Personal, en expediente similar, concluye con lo siguiente:

"De acuerdo y para concluir cabe tener en cuenta lo siguiente: a) El Convenio Colectivo de Trabajo está vigente desde la fecha de su homologación;

b) El personal docente tiene el derecho a usufructuar los derechos que surgen del CCT, con la debida justificación del caso. Cuando la Paritaria Local Docente comience a funcionar podrá emitir las reglamentaciones del caso, posibilitando interpretaciones amplias o restrictivas y reglamentando los requerimientos pertinentes para usufructo de licencias de licencias en cada caso.

c) En lo que respecta al funcionamiento de la licencia en el caso particular cabe considerar dos aspectos:

- *La ANSES, en principio abonará la asignación por maternidad por el periodo de 90 días conforme al marco reglamentario vigente. Para que la ANSES abone el periodo mayor tendrá que existir normas que así lo dispongan, que no resulta de las normas de un CCT. A la fecha se desconoce la existencia de norma en tal sentido.*
- *En el marco de las convenciones colectivas de trabajo, tal como lo expone la jurisprudencia citada anteriormente, estas constituyen una fuente autónoma de derechos, concertadas entre dos partes y con alcance para las partes:*
 - *La representación patronal*
 - *La representación de los empleados*
- *Los haberes resultantes del usufructo de la licencia por los 90 días posteriores a la licencia por maternidad será soportado por la entidad patronal, en principio. Se podría consultar a la paritaria local de tal situación o en su defecto a la paritaria General a fin de dar un mayor grado de certidumbre a posible existencia de reintegros a la entidad patronal.*

Esta Dirección General, después del análisis efectuado a la cuestión y conforme a los antecedentes existentes en materia de convenciones colectivas de trabajo y de los derechos que se acuerdan en el mismo, concluye que el efecto económico de esta licencia será soportada por la entidad patronal, sin perjuicio de las acciones que se puedan realizar a los fines de lograr el reintegro que pudiere corresponder."

Que en virtud de ello, y teniendo en cuenta que corresponde la emisión de la presente,

**EL SR. VICEDIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA
"DR. ARTURO OÑATIVIA" '**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia POST MATERNIDAD a la Lic. Beatriz Carolina CASTRO, en los cargos de Asesor Pedagógico y Profesor TP4 – 12 UH que revista en este Instituto, a partir del 28 de junio y hasta el 26 de setiembre de 2019, en el marco a lo establecido por el Artículo 48, inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, homologado por Decreto PEN N° 1246/15.

Resol. N° 107-2019-IEM



Universidad Nacional de Salta

INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA

"Dr. ARTURO OÑATIVIA"

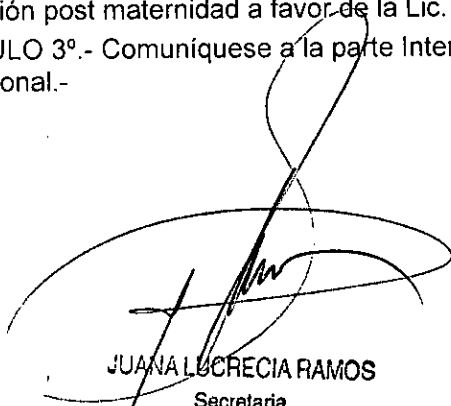
Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

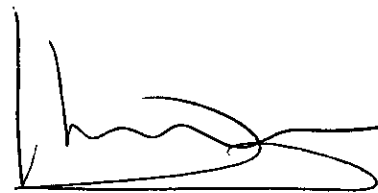
Tel./FAX (54) (0387) 4255321

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a Dirección General de Personal proceda al pago de la asignación post maternidad a favor de la Lic. Castro.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la parte Interesada. Cumplido, siga a Dirección General de Personal.-



JUANA LUCRECIA RAMOS
Secretaria
I. E. M. - SALTA



Mg Sergio Gustavo Grabosky
VICEDIRECTOR (TT)
IEM "Dr ARTURO OÑATIVIA"
SALTA